

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

40000

CROQUIS				THE TAX ASSAULT						FORMA DE OCHPACION DEL LOTE	(Si) MINESO DE BIOQUES	ICACION 2 TERMINADOS EL AREA SIN EDIFICACION	(28) CONSTRUCCION 2	OTRO USO (29) NOMBRE CODIGO
DATOS DE LOCALIZACION	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	DIRECCIÓN: calle	CODITIONALLA DIAGOCIONI PRAMERO LA CALLE LINEGO EL VAMERO;		DESMIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE + HORMIGON ARRADO (13) BAJO LA RASANTE - CAÑA OTRO	SERVICIOS DEL LOTE	(Z0) AGUA POTABLE 2 S. EXISTE S. EXISTE	(Z) DESAGNES 2 SIEXISIE			CRACTERSTICAS FORMALES DEL LOTE SE SIGNALES (2) PREA	(2) PEKHICIRO	(25) LONGITUD DEL FRENTE (26) NUMERO DE ESQUINAS	AWALUQ DEL LOTE (sin centavos):
IDENTIFICACION Y DA	ESTABAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROPIEDAD HORIZONTAL (1) (2) (3) (3) (5) (5) (5) (5) (5) (5) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	(7) ZONA SEGUN CALIDAD OF SUELC DATOS GENERALES (8) ZONA SEGUN VALOR (9) ZONA SEGUN VALOR	(D)	1 22	ACCESO AL LOTE ACCESO A	CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	TIERRA THERRA THERRA	ý S	1 NO TIENE 13 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA	REDES PUBLICAS EN LA VIA	B AGUA POTABLE 2 SI EXISTE	B ALCANTACILLADO 2 SIEXISTE	NO EXISTE 1 NO EXISTE 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA 5 SI EXISTE RED SUBTERRANEA	B ALUMBRADO PUBLICO 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CONTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	AVAL)[264)(265)	(C) (E)		(234/235)		2)	209/205	(189)(196)		(T)	(159(160)		(4) (4)	(30)		(I)		8	(E	(69)(70)		3 4	(B)	Nº DEL BLOQUE Nº DEL PISO								
Isin c	AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)				1]-									1							⅂⊏					1		Ľ	$\tilde{\square}$	MODO		
CONST	TAL DI EDAD (tavos)		266				\exists	23) - -	—® —	<u>—</u> (§		3	<u> </u>	_	•		2)	_ (3	H	8			⊗	—(\$) 	AREA DEL PISO				VAKI.	HERE			
OPIEDA (\$) E MAS FRUCCI	E G	F	- - []	<u> </u>		<u> </u>			_		<u></u>]		<u> </u>] _ [<u> </u>	<u>-</u> □	<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	_ <u> :</u> -	<u> </u>] _		<u> </u>	caña		7		VARIOS PROPIEI ARIOS	HERENCIA INDIVISA	DE PROPIEDAD		
L		11-	r>	~ _	_	2	2 [<u></u>	2 🔲	2] 10		N	2		22	=+-	2	2 :		N	=	N)	2	=	2	madera Iadrillo o piedra	ESTRUC			Q	INDIVI	JAD TAPE		
	$ \square $	۱H	ω <u> </u> 4		≕	3 <u> </u>	3 4	=	3 <u> </u>	3 4] [2]] 4- [<u>پ</u> پ	ω [4		ω 4	=	ω <u> </u>	3 4		ω <u></u>	=	ے د 4	μ -		4 🔲	hormigon armado	GTUR.			8	S	TARIO		
	\mathbb{H}		ს	υ [1	υ <u> </u>	5] (ъ <u> </u>	O1	<u>ب</u>		თ	5		<i>5</i> 1]	5	Ut		ch	1	<u>ه</u> _	5		<i>О</i> т	metal	ĮĮ.			ا	•	_		
		╟		- <u>`</u>	=	<u></u>	- [<u> </u>	<u></u>] -[<u>- </u>] - [<u>- [</u>	: -	<u> </u>	<u> </u>		<u>→</u> [⇉	<u> </u>			<u> - </u>	no tiene	41			\succeq			\exists	
		۱ŀ	ν <u> </u>	2 3	⇉╁	ω	2 3	⇉	2 <u> </u>	3] 22 [] 33 [\dashv	ν <u></u>	2 3	<u> </u>	3	╬	3	3	\dashv	3	=+	<u>ه [</u>	2 3	믬	2	caña madera o lata				ſ	- 00	~ 1	TENE	
		╟	<u> </u>	4	╬	<u></u>	4		<u> </u>	<u>*</u>	4	╣	-	4	퓜	<u> </u>	4		4		<u>_</u>	=+	<u>- </u>	1 4		<u></u>	fibra	PAREDES				9 2	PROC	NCIA	
H	\mathbb{H}	胙	5 🗌	55	#	5	5	<u></u>	5 🗌	ن.	5-		55	5		5	5	<u> </u>	5		<u>ت</u>	1	<u></u>	5		5	ladrillo o común	Ĭ				EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO EN ARRIENDO PI	λ. Σ	
			6	o [o 🗌	6		6	o			6	[6		თ 🗌	6		თ [6 <u> </u>]		б	ladrillo industrial o bloque	↓	1			NDO 1	NDO F	PROP	
	1	<u>آ</u> ۔	7	7]_	7	7		7	7	7 [7] ~ [7]	7	7		~ [1	7]~		7	tablques modulares (vidrio, madera, etc.		M		١.	EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO EN ARRIENDO PARCIAL	TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
		antan	-	<u>-</u> [<u> </u>	1		ļ	<u> </u>] _1[-] _		1		<u> </u>	-		<u>~</u> [4	<u> </u>] _		<u> - </u>	tierra		MATERIALES	7		•	ř		
FECHA	FECHA	₹	2	2 [╬	N	2		2	2	~		2] 2		2	╬	2	2		2	⇉	2	2	\equiv	N	madera	CONT	Ž į	Þ	<u> </u>			\equiv	
		-	ω <u></u>	4	⇉	<u>ا ا</u> د	3 _	=	3	4] 3 4	4	۵	3	믬	3 4	=+	3 <u> </u>	3 4	믬	<u>ا د</u> 4 آ	=	<u>~ _ </u>	1 4		3	piedra	5 4 1	٠,		совіво		문		
	z	ŀ	5 🗆	55	\Rightarrow	5	5	⇉	<u>-</u>	5	5	=	55	5	\exists	57	Ξ+	5 🗍	4 5		<u>ب ا</u>	≕	<u>ب</u>	5		5	hormigón	NOE .					PERSONERIA		
NOM	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	þ	<u> </u>] <u>- [</u>	=	🗀	- [1	<u> </u>] -		<u> </u>] _		<u> </u>	<u>-'</u> L	<u>→</u>	_		<u> </u>	=	<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	tierra	爿	ANN				RIA		
NOMBRE DEL SUPERVISOR	E DEL	H	2	12	≕	~ 🗔	2	=	2	2	2		2	2		2	=	2 🗍	2		2	=	N _	~	=	ν 🗌	cemento]	> I .			N T	H		
EL SU	I.EMP	⊢	ω 4	4	≕	<u>۵</u> 4 🔲	3 4	=	3 <u> </u>	3 4	3 4		3	3		3 -	≓+	<u>پ پ</u> 4	3 4		3 <u></u>	=+	3 <u></u>	3 4	=	۵	madera vidrio o granko fundid	٥	ESPUE		П	を			
PERVI	DRON	- }-	5	5-	=+	5 🗔	5.		5	5	5		טו	<u>ئ</u>		5	⊨	5 🗔	5		ئ» [=	ъ <u></u>	5	\equiv	5	baldosa cerámica	PISO	STA PA				APELLIDOS		
SOR	ADOF	1	6 7	6 _	=+	6 <u> </u>	6 7	≕	6 7	6 7	6 7		6 7	6 7		6 7	#	6 <u> </u>	6 7		7	≕	6 _	6 7	Щ	6 7	cerámica parquet o mayolic	<u> </u>	RACA	n	H	6			
1	2	⊢	φ	ø [=+-	• 🗔	a [≕	- 🔲	<u>ه [</u>	8		00	8		8	=	∞ □	œ		\$	==	60] œ	=	8	porcelanato		DA RU	0	Ш	8			
		ļ	9	_ و	=	و	9 [4	9	9] @]		<u>•</u>	<u>Ι</u> φ		.	<u> </u>	ع	9		9	<u></u>	• <u> </u>	<u>] </u>		9	mármol o marmetone	4	BRO DE	2	Н	AUACY			
FIRMA	FIRMA	ŀ	<u> </u>	1	≓	<u> </u>	<u> </u>	=	<u>-` ∐</u>	1_	<u> </u>	믁	<u>-</u>	<u> </u>		1	井	2 🗆	1 2		2	#	2	<u> </u>	=	1 2	caña cade (paja)			S	П	*	M	DATO	
		ŀ	3	3	⇉	3	\ <u>~`</u> [⇉	3 🗌	2 3] 2	\exists	2 3] 2		2 3	╣	3 🗌	u	\exists	ω [\exists	<u> </u>	 		3	madera	₽ŶI	- 1:		\mathbb{H}	۲		SO	
-	1	<u> </u>	4	* [=	4	<u> </u>	≕	<u>_</u>	4] 4		4	1		-	Ī	-	4		4		4	4		4	zinc	SIRAB	- 1	2	Z	$ \Pi $	2		
<u> </u>	[₂]	Į	ა	55 <u></u>		ت	5 [ۍ <u> </u>	5	<u>"</u>		5	5		ა 🗆	1	ъ <u> </u>	51		5	\sqsupset	.	5		5	ruberoid	O SUPERIOR CUBIERTA	- 1	ח	凹	8	- MJ - I	EL P	
FECHA	FECHA		6	क _	4	6	o [=	6 <u> </u>	6	6		6	5		6	4	<u> </u>	6		6	==	σ <u> </u>	-		6	asbesto cemento	RIOR		n		7		PROPIETARIO	
		ŀ	7 -	7 _	-	7	7 [=	<u> </u>	7 _	7 6	\parallel	7 8	7	$\underline{\parallel}$	7 _	╣	7 8	7 8	믬	7 8	⇉	7 8	~ 	=	7 8	hormigon armado teja		1	0	口	3	- 65	ᇛ	
z	Z	F	Ca		<u> </u>	e	<u>~</u> _	=	<u>* </u>	∞ _	<u></u> ∞	<u></u>	· [<u></u> ∞		.	<u>-</u>	=	<u> </u>			=		<u> </u>	<u>무</u>		no tiene	冒		Z	\mathbb{H}	ma	V	Α̈́	
NOMBRE	NOMBRE	ł	2	2	╣	2	1 2	=	2 🗆	1 2	1 2		1 2	1 2	=	1 L	\dashv	2	1 2	믐	1 2	=	2	1-	旹	1 2	si tiene	MBADOS			旧	8	W.S.	õ	
屋	DELR	ŀ				<u> </u>] <u>-</u> [<u> </u>		7 4			1 -			그 그	-	<u> </u>			<u> </u>	<u> </u>	1_	Ħ		no tiene	1	7	SOLO	旧		NOMBRES		
REVISOR DE OFICINA	DEL REVISOR DEL CAMPO	ł	2	2	#	2	-	╡	2 🗌	2	1 2		2] ~		2	#	N	2		2		2 _] 2			caña				H		BRES		
RDEO	RDEL	ŀ	ω	<u>.</u> س [ω	ے س [ω 🔲	ے د			3] ω		<u>پ</u> د		ω 🗌	ü		3		ω	<u></u> ω		3	tablero o lata]		BLOQUE	旧				
FICINA	CAMPO		4	_ 4]	4	<u>- [</u>		4	4	4		4	4		4	1	4	4		4		4	1	=		madera o vidrio	VEN.	-	ဝို	\mathbb{H}				
1		-	5	5 [4	с ь [5	=	5	5	5		ۍ <u></u>	5		5 [4	5	<u>ن</u>	=	5	=	<u>ه</u>	5		5 _	bioque ornament	- AS		S :					
		ŀ	6 7	6 <u> </u>	4	6	6 7	╡	6 <u> </u>	6 7	6 7	$\frac{\square}{\square}$	6 7	6 7		6 _	=	6 7	6 7	$\frac{\square}{\square}$	6 7	╡	6 _	- ⁶	=	6 7	chazas o hierro	41	ND						
FIRMA	FIRMA		8] ~ <u>_</u>		* <u></u>	7 [*	8	8		8] ~		∞ [=	« [0.0		- [<u>~</u> [8	madera fina]	CA	Ĭ	口	č	CED		
		Ì	9	9 [9 [] ص		و	9	9		9	9		<u>•</u>		ے م	ص		9		9	9		_ ي	aluminio de colo		INDICADORES	∑	旧	1+	CEDULA DE		
<u> </u>	<u> </u>	7	- [] - [Ī	<u> </u>	_ [<u> </u>] -] -		- [Ī	<u> </u>	_		.		- []			no tiene	11	SGE	TERMINADOS)		62	I III		
	OBSERVACIONES:		12	N [2	~ [2	N	2		2	2		2		2	2		2		2] ~		N [sobrepuestas	AGUA		_	川	3/2	IDENTIDAD		
	RVAC		3] ω [\exists	ω	<u>ا</u> د		ω	3 [u		ω <u></u>] w		ω <u></u>		ω	ω		ω [ш		·	ω [empotradas	<u>_</u>	NERALE		旧	-199	PAD		
	NONE		→]]	<u> </u>	<u> [</u>			<u>-</u> []_		<u> </u> - [4	- [- 🗆	1-		-	no tiene	—ELECT	ES	1	\mathbb{H}	4	O R.U.C.		
	i 1		2] ~ [4	N3	N [<u> </u>	2	2	~		2] 2		2	4	~ _	2	=	2	4	2			2	sobrepuestas	TRICIDAD		1			16		
			ω	(4)	_!	ω	ω [ω	ω _	w	<u></u>	ω	<u> </u>	\equiv	W	ᆜ	۵	ω		<u>ω</u> [ω	<u> </u>		ω	empotradas				<u></u>	Ш			
] - [4	-] <u> </u>	4	<u> - </u>	<u> </u>	<u></u>	\sqsubseteq	-] <u>-</u>	=	- _	\dashv] 		[<u></u>	╬	=	2	no tiene piscina	EQUIPO ESPECIAL		i	H		TIBLION		
			2 =====================================	1 10	4	λ3 ω	2 3	=	2	3	_ 2 _ 3		2 3	3		2 _	=	2 3	2 3		3	\dashv	3	- 1 2 - 3		3	cuarto de maquina	SPECIA			川		SILS		
				1 -	<u>1</u>		1 -		<u> </u>		-1			- <u>!</u> -		<u>~</u> [1 _			=	<u> </u>			 	buens	\Rightarrow		; ;	旧	CX .	1		
			>	12	╣	2] <u> </u>		N	1	1 2		2	1 2	\equiv	2		2	-	 	2	\exists	2			2	regular	GEN	ATSE	:	旧		TITULOD		
			3	~		ω] w [3	ω [3		ن ه [ω [3	3		ω		ω		,	ω [mala	GENERAL	DODE	:			DE PRO	-	
			4] 4		4.) <u>+</u> [* [4 [,_	4		_ 4	4		4- [4	4		4		4] -		4	ruina		2'"	· ·		††	PROPIEDAL		
and the second			-				Ţ <u>.</u> =	Т,					<u>-</u>]_:		<u> </u>		<u></u>	T	<u>.</u>		,]	<u>-</u>	7_	<u></u>	Ë				1	$\ \mathbf{H} \ $		FECHA		
				\parallel	(2 83)	(2)		233	<u> </u> (218)						(£	$\parallel \parallel$	Ē.	(128)	\parallel	⊣ @	-	(8)	H		- (2)	E	AÑO DE CONSTRUCC RECONSTRU	ION O			IFI				
								$\lfloor \check{} \rfloor$						_ -			~		JL	<u>၂</u> ័					<u> </u>						Ш				
							-			_				•		-																			



	ENTA, CONSTITUCION DE VOLUNTARIA DE ENAJEN	AR.
	ENTRE BL FIDEICOMISC FON Y GESTION INMOBIL S REZAVALA. Y EL B.I.	MERCANTIL DE TEMENÇIA TARIA BIESS-LOS ESTEROS,
avor de:		E.S.S.

Autorizado por el Notario Encargado ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD\$66.554.55 INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Mayo 22 del 2013

Manta,

Edificio EPAM Dirección - Malecón - Planta Baja Telfs.: 2621605 - 2621058

2013-13-08-02-P0996.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA BIESS – LOS ESTEROS A FAVOR DEL SEÑOR MAURO ANTONIO REYES REZAVALA.-

CUANTIA: USD \$ 66,554.55.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR MAURO ANTONIO REYES REZAVALA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de Mayo del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; y, por otra, EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA



ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA BIESS-LOS ESTEROS. debidamente representado por la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, representada por el señor ING. FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL, en su calidad de Apoderado Especial del señor Ing. David Cobo Barcia, Gerente General, lo que justifica con el poder, que se agrega como habilitante, que en adelante se le llamará "EL VENDEDOR", y, por último, el señor MAURO ANTONIO REYES REZAVALA, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios derechos, y a quien se llamará "COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados: en esta ciudad, a excepción del Ing. Francisco León Coronel que es domiciliado en la ciudad de Quito, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fe.-Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa. Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA BIESS - LOS ESTEROS, debidamente representado por la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, representada por el señor ING. FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL, en su cálidad de Apoderado Especial del señor Ing. David Cobo Barcia, Gerente General, lo que justifica con el poder especial que se agrega como documento habilitante, que en

(1)

adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y, por otra el señor MAURO ANTONIO REYES REZAVALA, de estado civil casado, por su propio y personal derecho, no comparece la cónyuge, porque existe disolución de la sociedad conyugal, tal como se justifica con la partida de matrimonio, que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se le llamará "EL COMPRADOR", quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Escritura Pública de Contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS- LOS ESTEROS, autorizada ante el Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el diecinueve de Mayo del año dos mil once, en la que comparecieron el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, representado por el señor Economista Fernando Heriberto Guijarro Cabezas, Director General, en su calidad de Constituyente Propietario, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, representado por el señor León Efraín Vieira Herrera, Gerente General, en su calidad de Constituyente Ejecutante y la Compañía Fiduciaria del Pacífico S.A, FIDUPACIFICO, representada por el señor Ingeniero David Cobo Barcia, Gerente General, como la Fiduciaria. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS en su calidad de Constituyente Aportante transfirió al Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS-LOS ESTEROS, un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el sitio Los Esteros, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguiente finderos y medidas: NOROESTE: En parte la sección de la calle J, comprendida entre una calle existente y la calle C y en la parte más saliente con el Océano Pacífico. NORESTE: El lote de terreno de veinte y tres mil metros cuadrados (23.000m2) de varios propietarios. ESTE: Calle pública que conduce a la ciudadela Los Esteros. SUR: Camino público que conduce al Aeropuerto de

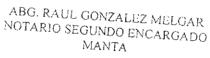


Manta. OESTE: En parte calle existente que queda entre el camino que va al campo de Aviación y la Calle J y en parte la Calle C, que separa los terrenos municipales que se conocen con el nombre de El Lazareto Municipal y la propiedad del señor Pascual Mero. Con una superficie total de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS (88.302 M2). Adquirido por compra al señor Manuel María Jaramillo Arteaga y esposa, mediante escritura de compraventa celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Quito, el diez de Abril del año mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el diecisiete de Abril del año mil novecientos sesenta y tres. Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Escritura Pública Aclaratoria del Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros, autorizada ante el Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el nueve de noviembre del año dos mil once, en la cual el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, representado por el señor Economista Fernando Heriberto Guijarro Cabezas, Director General, en su calidad de Constituyente Propietario, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, representado por el señor León Efraín Vieira Herrera. Gerente General, en su calidad de Constituyente Ejecutante y la Compañía Fiduciaria del Pacífico S.A, FIDUPACIFICO, representada por el señor Ingeniero Francisco León Coronel, Apoderado especial, como la Fiduciaria, en la que El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, aclara que los linderos y superficie del terreno que aporta a titulo de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso IESS- Los Esteros, es de SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES COMA DOCE METROS CUADRADOS (70.493,12 M2) El área sobrante compuesta por cinco Lotes. Lote uno de superficie de: Ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de fútbol. Lote Dos: De superficie de seiscientos

cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla cònstruido y utilizado un equipo social de sede social. Lote Tres: De superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro: De superficie cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un mercado de abastos privado. Lote Cinco: De superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad baldío. La superficie total del área sobrante es de: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (17.808, 88 M2), que se reserva para sí el Constituyente Propietario, por lo que no es objeto de la transferencia a título de Fideicomiso mercantil. Con fecha 12 de enero del año dos mil trece, se encuentra inscrita Protocolización de planos de la Urbanización Conjunto Habitacional Los Esteros- Maratea, de la Parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, con fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil doce. Formando parte de la URBANIZACION HABITACIONAL LOS ESTEROS - MARATEA, se encuentra la VIVIENDA VEINTIOCHO, de la manzana "C". SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, EL VENDEDOR, a través de su apoderado, da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, señor MAURO ANTONIO REYES REZAVALA, el lote de terreno y casa signado con el número VEINTIOCHO, de la manzana "C" de la Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS - MARATEA, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que se halla comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 10,65 metros, calle 2. ATRÁS: 13,00, lote número 01. COSTADO DERECHO: 15,00 metros, Lote número 27. COSTADO IZQUIERDO: 15,15 metros, Calle principal. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE (170.54 m2). TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es

de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.66.554,55) valor que el COMPRADOR, señor MAURO ANTONIO REYES REZAVALA, paga al VENDEDOR FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, una vez realizada la transferencia a su favor, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. EL VENDEDOR, a través de su apoderado declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: El COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que el VENDEDOR realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: DECLARACIÓN. EL VENDEDOR, a través de su apoderado, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, el VENDEDOR, a través de su apoderado, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR, acepta la venta y

(of the transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos e impuestos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, incluido el pago de impuestos a la plusvalía o a la utilidad en la compraventa del inmueble, en caso de determinarse. EL VENDEDOR, a través de su representante legal autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efrain Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece el señor MAURO ANTONIO REYES REZAVALA, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se



encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor MAURO ANTONIO REYES REZAVALA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número VEINTIOCHO, de la manzana "C" de la Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS - MARATEA, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de

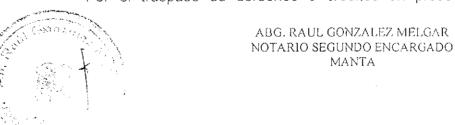
(کٹرین

cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: 10,65 metros, calle 2. ATRÁS: 13,00, lote número 01. COSTADO DERECHO: 15,00 metros, Lote número 27. COSTADO IZQUIERDO: 15,15 metros, Calle principal. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE (170.54 m2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento expreso del BIESS, en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, :EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de



cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION .- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,

para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se 🄏



transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE - DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales.

colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo





garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento

crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO TERCERA: GASTOS .- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DECIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados

4



por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el

Dr. Roberto Salgado Salgado





ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (6761)

PODER ESPECIAL

OTORGA:
ING. DAVID COBO BARCIA

A FAVOR DE:
ING. FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL

CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS

P.R.R.

En la cludad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves doce (12) de julio del dos mil doce, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece a la celebración y otorgamiento del presente instrumento el Señor ingeniero David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, en calidad de "MANDANTE" y el señor ingeniero

Dir.: Jorge Wæshington E4-59 y Ay. Amazonas, Edificio Rocafuerte, Sto. Piso Telefax: 2520214 • 2528989 • 2558336 • 2500088 Email: principal@notariatercaraquito.com



Francisco León Coronel, en calidad de "MANDATARIO". Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe en cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas coplas certificadas se agrega como documento habilitante, libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste un Poder de Factor de Comercio que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración y otorgamiento del presente Instrumento el Señor Ingeniero David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, en calidad de "MANDANTE", y el señor Ingeniero Francisco León Coronel, en calidad de "MANDATARIO". SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS. UNO.- La compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO, se constituyó mediante escritura pública otorgada el catorce (14) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la denominación de Administradora de Fondos "Contifondos" cambiando ésta a la actual denominación conforme consta de la escritura de cambio de nombre y

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA TERCERA

reforma integral del estatuto social otorgada el cinco (5) de agosto de dos mil tres, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince (15) de octubre del dos mil tres. DOS. DOS.- En sesión de directorio de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico celebrada el cinco (5) de Agosto del dos mil once se resolvió autorizar la designación del Ingeniero Francisco León Coronel, como FACTOR DE COMERCIO, autorizando al Gerente General de la compañla para que el Ingeniero Francisco León Coronel en dicha calidad pueda realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarlos y referentes a la emisión del poder especial para el FACTOR DE COMERCIO, así como llevar a cabo los tramites pertinentes para su perfeccionamiento. CLAUSULA TERCERA: PODER DE FACTOR DE COMERCIO.- EI señor Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO en su calidad de MANDANTE, conforme los antecedentes expuestos, confiere poder especial como en derecho se requiere al señor Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, a fin de que este ultimo ejerza la calidad de FACTOR DE COMERCIO en la Sucursal de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO en el Distrito Metropolitano de Quito, para que de forma individual, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas y procedimientos de la Compañía, pueda, a su nombre y representación

(p)

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, Sto. Piao Telefax: 2520214 - 2528969 - 2558336 - 2500086 Email: principal@notariatercaraquito.com

ejercer dicha función.- Además de lo anteriormente expuesto, el Apoderado, en ejercicio de sus facultades como factor de comercio podrá: Uno .- Intervenir en cualquier comité o reunión, asistir a las diversas Juntas o Directorios de negocios fiduciarlos o reuniones de trabajo que convoquen empresas donde la compañía y los negoclos fiduciarios, que bajo su administración mantengan participación accionaría. Integrar organizaciones afines con el propósito de velar por los intereses de la compañía frente al mercado y a los diversos organismos tributarios y de control; Dos.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, contratos de todo tipo; crédito, inversión, trabajo, comisión, prestación de servicios, cuenta corriente y de ahorros y cualquier otro, inclusive compraventa de activos de la institución, acordar términos de negociación, pagar, abonar o cancelar valores que deriven de los contratos; Tres.-Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, cuantos documentos sean necesarios para presentar a Instituciones Públicas o privadas, nacionales o extranjeras, constituyentes y beneficiarios de negocios fiduciarios, clientes, de acuerdo al objeto social de la compañía; Cuatro.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarlos que administra los reportes e informes que deben ser presentados a los organismos de control, los recursos que correspondan interponer a la compañía frente a terceros por cualquier decisión administrativa, estatal, provincial, municipal y de las instituciones de Control que gocen o no

Dr. Roberto Salgado Salgado Rana

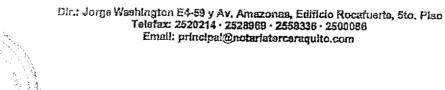
de autonomía, y en general cualquier otro documento necesario para



NOTARIA TERCERA

la buena marcha y manejo de los negocios sociales de la compania u_{ADO} Cinco.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios flduciarios que administra, contratos e hipoteca, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar, contratos de prenda, contratos de arrendamiento mercantil, cancelación de hipoteca, cancelación de prendas, aceptación de avales bancarlos, contratos dé compraventa de cartera, solicitar líneas de crédito, suscribir pagares, girar, aceptar, endosar o avalizar letras de cambio, como deudor principal, codeudor, deudor solidario, pagarés a la orden, y cualquier otro valor o documentos de crédito, solicitar garantías bancarias, suscribir contratos de dación en pago; Seis.- suscribir la constitución, rescillación, reforma, modificación, ampilación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios, así como su participación en otros, respecto de los cuales la compañía actúe como su fiduciaria; Siete.suscribir cesiones de derechos, las cesiones de los títulos de acciones y las actas de Junta General de las Compañías que se encuentran dentro de los fideicomisos en cuyo patrimonio existan acciones de compañías; Ocho.- Suscribir constancias documentares, así como otro certificado de ese género que permitan las normas pertinentes; Nueve.- suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, contratos de compraventa, contratos de compraventa con reserva de dominio y su cancelación; Diez.-





Contratar a nombre de la compañía, personal y suscribir actas de

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA

naturaleza del fideicomiso y sus atribuciones lo permitan; Diecisiete.

Negociar tasas de Interés con la finalidad de obtener el mejor cuano rendimiento y optimización de los recursos de los negocios fiduciarios; Dieclocho.- En general todos los actos conducentes a la buena marcha y a la administración de la compañía, y de manera especial, los negocios fiduciarios que administra, de manera tal que no se pueda alegar en ningún momento falta u oscuridad de poder para la realización de las actividades necesarias para su correcto funcionamiento; Diecinueve.- suscribir y contestar demandas; y, todos los actos necesarios en cualquier clase de juicios ya sean estos de carácter civil, laboral, penal, agrario, inquilinato, arbitraje, de mediación o de cualquier otro organismo Estatal o de control, ya sea en representación de los negocios fiduciarios que administra o en representación de la compañía; Veinte.- solicitar y obtener el Registro único de contribuyentes de los fideicomisos que administra y solicitar su cancelación, anulación y actualización ante las autoridades competentes. Así como aquellas declaraciones e informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la ley, o reglamentos pertinentes la compañía se encuentre obligada a remitir. Podrá presentar ante las Autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados; Veintiuno.- Suscribir los Estados Financieros, rendiciones de cuentas,

 \mathscr{G}

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso Telefax: 2520214 · 2528969 · 2598336 · 2500086 Email: principai@notariatercaraquito.com

memorlas, informes de gestión y demás documentos de los negocios

fiduciarios administrados. CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-Ingeniero Francisco León Coronel, por sus propios derechos declara que acepta en todas sus partes, el presente poder especial que se otorga a su favor. CLAUSULA QUINTA: PLAZO .- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjulcio de la naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil sesenta y siete de la codificación del código civil y el artículo ciento treinta y ocho del código de comercio. CLAUSULA SEXTA: PROHIBICION DE DELEGACION.- El apoderado no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. CLAUSULA SEPTIMA: REVOCATORIA DE PODER.- Por medio de este instrumento, queda revocado el poder como FACTOR DE COMERCIO sobre la sucursal de LA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO en el Distrito Metropolitano de Quito que se otorgó a favor del Ingeniero Mauricio Alarcón mediante Junta General de Accionista celebrada el dos de septiembre del dos mil nueve. CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS,- Todos los gastos que demando la celebración y otorgamiento de la precente escritura pública serán de cuenta y cargo de FIDUPACÍFICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por la Abogada Lucrecia Cordova L., con matricula profesional número nueve mil ciento nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA TERCERA le fue al compareciente integramente por mi, el Notario de attima ratifica en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto. de ADOR/ todo lo cual doy fe.-

ING. DAVID COBO BARCIA

C.C.

() ING. FRANCISCO LEÓN CORONEL

C.C. 170685066 -4



Dir.: Jorge Washington E4-69 y Av. Amazones, Edificio Rocafuerte, Sto. Piso Telefac: 2520214 · 2528369 · 2658338 · 2500086 Email: principal@notariaterceraquito.com



Thingriguil, 25 to Noviembre del 2011

Prior regional DAVID HUMBERTTS COSO BARCIA Cridia

De un consideration:

Complems primiterie que se estan de entre Central Barangineria da Accanistas de la compedia FIDUCCARIA DEL FACULCO S.A. FIDUPACIFICO, celebrada el día de hoy, ústed ha sido elegido que precio para fiscamben el carjo da GENENTE CENERAL de la compañía par el plazo entantello des CINCO ANOS linte productamento recupitada al que consta institue a su juscor en el Registro Mescanto del canton Guayaqui el 17 do diciembro del 2006.

Ti beratula suciul vigambi da la campusia control de la centhira publica canyacia ante la Notaria Sentu del camba: Canyacial, Ala, ferniv Oyagua Bultain el 3 de agusto del 2005 y debidamente Inscrita un el Registro Memardii del cinton Canyacial el 15 de acuntas del 2003.

En el vienvield de carca elical comercia del dispidentes fornitades y dicibaciones constantes en al exiculo Encesana del Estració Social:

Relandor Local, Harlical y carrefactatadates a la compania de manca individual.

Courrie e vender languines, 7, cu central, laterveira en tedo indo o comado relativo a esta cisa e de Socios alle lagrigas mensferancia de comino o pravencia nobre ellos, previa deterbicido del Directoria

Travallana el Orientario priminama binassiro) entra un gradiones:

(CLESCHIL EL L'ARCHELLO UN LUICHE COLLE LOS RELICULES, ESCHYOM**ES CHEMES,** Balencas y Cenais decimientas : Tentingues C

Maborar el Plea Paratégico para 3 años, el Pian Comercial y Presupuesto Annal de la obsignatia y subspecies de la obsignatia y

Haner omnelië let e solectioner de la force Ceneral y el Directorio.

Charles courtes programs a experimental and continues of Discoverin.

. Amist in jour a gradudo y responsabilidad malos les bienes y la cuja do la compensia.

Supervigitar bepontablished y extelvo to La companie.

salar programma alaman in the production of the land of the Tables Factor prorection of the Anna Anna professional and the Carlos of the Anna Proside of the Carlos of





Presidir et Comité de Inversiones.

Lin general, inicial las incultações circenarias para el buen manejo y administración do la compoble, y todas Ten en linciques y debaren diterralmidas en la ley pera los administraciones y, que entos cataleses no buyen divigiade a obra finacioneria o organizano, usi como los denaid qua determine el Directorio.

di marcha dolabramento con qu'aceptación e inscripción en al Regissio Menorial pervad a assed tomo Distandato finallatense suficiense du su perconenta.

Exito en sus continues -

Atendanenic.

Ab, Victor Morvej Romero Gautidas Secretario Junia General Accionistal

Cuayaguir 23 ca morientia del 2011

Activity of cargo are Gerente General

ing postal Cote Princip en, No. Oblic 1665-1 achavelitad: enusionans

2007 September 1990 to 1990 to

-- **311 (31)**

MAR EST



ikusio Morani Eugaqa

and the state of t

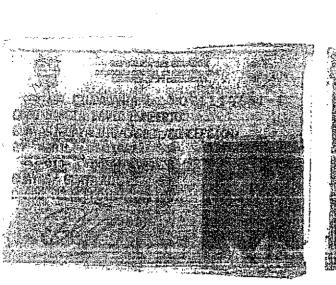
Programmetra de la graphesta en Neixal Experience Mercantlode) Brond de la completa de la graphesta de la completa de la completa de la completa de la completa de la completa

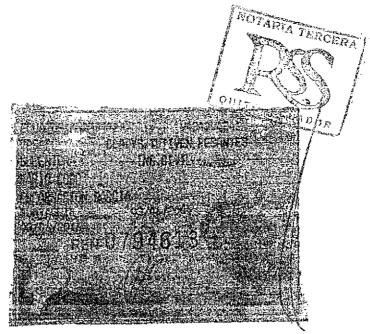
The surveyor's laberthic desides all the goods discribe elements of the configuration of the

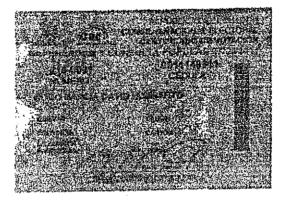
era vita a oraș adate es Arapeiani estadorea di la Espera cereno donarantii.

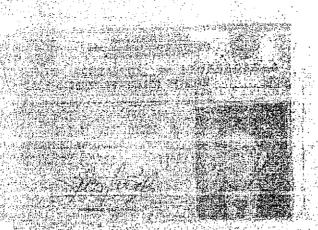
The second secon

our de Activité y a polycie le partie l'Esta la Codade d'Amare. Company de l'abradu











AND SECURE OF THE PROPERTY OF

OBWIFICO Que la copia totossatica que antecede y que obje DE <u>OODCO</u> (ajela) utilites), sebada y rutinicada por el electrica materio, es lucacia al original que he terrido a la vista de localatico de <u>12 JUL 2012</u>





聽

Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado por: ING. DAVID COBO BARCIA (FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO) a favor de: ING. FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL, Seliada y firmada en Quito, doce de julio del dos mil doce









Avenida 4 y Caile 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39536:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

jueves, 14 de marzo de 2013

Parroquia:

Los Esteros

Tipo de Predio:

Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial.

LINDEROS REGISTRALES:

LQTE # 28, MANZANA "C" DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS -MARATEA.- Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE; 10,65m.-Calle 2. ATRÁS: 13,00m.- Lote No. 01. COSTADO DERECHO; 15,00m.- Lote No. 27. COSTADO IZQUIERDO: 15,15m.- Calle Principal. AREA TOTAL: 170,54m2. SOLVENCIA. EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE DEMANDA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	fecha	de inscripción	Folio Iniciat
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion		45	25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa		12	17/04/1963	12
Demandas	Demanda		78	05/03/2009	648
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil		44	29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Aclaración		45	29/11/2011	2.376
Planos	Planos		4	12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1-7 - 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo:

Folio Inicial: 40

- Folio Final: 41 Número de Repertorio:

534

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 45

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidas, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.I., C. Nombre y/o Razón Social

80-000000015392 Jaramillo Artenga Manuel Marin

80-000000015391 Almeida Burja Lucindo

Estado Civil (Ninguno)

Domicilio Manta

Viudo

Manta



Ficira Registral: 39536

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963

Tomo: 1 Folio Inicial: 12 - Folio Final: 14

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 197

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Calidad

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio

 Comprador
 80-000000014711
 Caja Del Seguro
 Manta

 Vendedor
 80-000000014708
 Jaramillo Artega Manuel Maria
 Casado
 Manta

 Vendedor
 80-000000014709
 Poli Dely
 Casado
 Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta 45 25-ago-1951 40 41

3 / 1 Demanda

Inscrito el : jueves, 05 de marzo de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 648 - Folio Final: 649
Número de Inscripción: 78 Número de Repertorio: 1.348

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí

Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de febrero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Demanda Ordinaria propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan, por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta. contra IESS, representado por el Director General Sr. Econ. Fernando

Guijarro Cabezas, y tambien contra posibles interesados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Competente 80-000000000352 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Manta

Demandado 80-00000000022211 Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(ş) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta 12 17-abr-1963 12 14

4 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6.941

Officina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administracion y Gestion Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 39536

ágina: 2 d

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante-Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de

fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 7

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Domicilio Estado Civil/ Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000046246 Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida Constituyente Maḥta Fideicomiso Manta 80-0000000056883 Fideicomiso Biess Los Esteros Fiduciario 80-000000054698 Compañía Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup Manta Propietario 80-000000054697 Institute Ecuatoriana de Seguridad Social Iv Manra

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Demandas 78 05-mar-2009 648 649

Compra Venta 12 17-abr-1963 12 14

5 / 2 <u>Actaración</u>

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6.942

Oficina donde se guarda el original: Notaria Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administracion y Gestion Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Titulo de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2). El Area sobrante. COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de oclio mil cuatrocientos veintisiete e oma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamento deportivo de encha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educatido de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educatido de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldio. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a titulo de Fideicomiso Mercantil, Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 hajo el No. 78.

b.- Apeifidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicitia
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le		Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Bless Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

 Libro:
 No.Inscripción:
 Fec. Inscripción:
 Folio Inicial:
 Folio final:

 Demandas
 78
 05-mar-2009
 648
 649

 Fideiconyso
 44
 29-nov-2011
 2320
 2375

SO DELLENGED OF

6 / 1 Planos

Inscrito el: sábado, 12 de enero de 2013

1 Folio Inicial: 45

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-

- Folio Final: 93

425

MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Numbres y Domicilio de las Partes:

Calidad

44

45

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-0000000056883 Fideicomiso Biess Los Esteros

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: 2320

2376

Folio final: 2375

Fideicomiso Fideicomiso 29-nov-2011 29-nov-2011

2406

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2	Demandas	1
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:02:06 A petición de: Ma Calcumi

del jueves, 14 de marzo de 2013

Certificación impresa pue: M4RC

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por Maria Asunción Cedeño Chayez

130600882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ficha Registral: 19536

THE POPULATION OF CONTRIBUYENTES OCCUPANCE

The Control Billshill do Fore your

THE STATE OF A DESCRIPTION OF A CONTRACTOR OF A CONTRACTOR

THE RESERVE OF STREET A CHEMISTRY CONTROL ورازات والمنافقة والمرافق والمستحر والمستحمل أأراز والمرافق والمتعدد والمستحد والمستحد

Francis Strategiste. **1** 特 有 € . 1 (1) (1)

智能特别的图片,但1941 **要**从分为。

The state of the property of the property of the state of

Committee that the transfer than

TO THE PROPERTY OF A STATE OF THE ARREST CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPER State of the State

THE THE PROPERTY OF OFFICE ACED FOR

The state of the s

 $= (\mathbb{R}^{n+1} + \mathbb{R}^{n+1} +$

CHARLES A TELEPHONE PROPERTY OF THE CONTRACT O The Mary 1999 A STATE OF THE STATE OF THE CHANNESS OF THE CHAN

AGIENTOS:

CHREADOS:

But the seat of the but of the The Parameter of Futbers de Belg Strategick (F. the entry of the property of t

maples fee a



Property and a second of the contract of the c SOCIEDADES



引起某场,也多为好量 \$4.5 \$5 \ \$50 \ \$50 \ \$5 1995 TARREST

, DERCORDO BRESILOS DEFEROS

人名英克德 一点性 医生物 经收益的 经现代的证券 经成本的 独立的

er Francisco Benerola Mil

AMPRIC MATRI RETAIN

产性心,心脏用丹丘:

。10日前19年5日,市内代码的1584年1

PERC. REHALCIO:

SA THE RESERVENCES

The river Builder's Common Bullion Chile is implicate CARBO (CONCERCION) Banks CENTRO Celle: P ICAZA Númber 1730 The function PECRO CARBO Beforensis DINGOMOT AL BANGO DE MACHALA Cenjunio ANEXO I Edition BANGO DEL Forgetto Peuros Telchon, Turbego partiessoris

MATERIAL SECTION OF THE SECTION OF T

market sittem is between

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Tupa 8 seriesa (30/2/ACME/ACME/ACME) Pacha y fura: 27/06/20) 1 /05/39 20

Paging 3 da - 7

REGLAMENTO INTERNO DEL COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

El presente Reglamento Interno contiene lo previsto en el capindo IV a partir del Art. N 22 del Reglamento Urbano de Manta, Sección II, referente a las Normas Generales de Desarrollo Urbano, en lo relacionado a condiciones y tipos de edificación, usos permitidos, medidas de lotes y demás especificaciones Urbanísticas y Técnicas, además de las normas de edificación, ornato y usos a lo que estarán sujetas cada una de las edificaciones.

Todo copropietario tiene la obligación de cumplir con el presente reglamento, como también tiene el derecho a exigir sus cumplimientos

Todos los inquilinos, ocupantes, visitas y personal de servicio están obligados a observar estrictamente el presente reglamento interno.

AUTORIDAD DE APLICACION

La autoridad de aplicación que puede modificar en el futuro el presente Reglamento es la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS, siempre y cuando tomando en cuenta, el "Reglamento Urbano de Manta."

NORMAS TECNICAS GENERALES

Art. 1.- AREA RESIDENCIAL

En esta zona se construirán únicamente edificaciones destinadas a uso residencial.

2.2.- CONDICIONES DE ORDENAMIENTO

Art. 2.- Se desarrollarán edificaciones con retiros de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y, corresponden a los lotes de las siguientes manzanas:

- X # 4 /2 XEZ + 3 X *	T and marrow in	4 D D A	ESPACIO PROYECTADO NUNCIPAL DEL CONTONIO
MANZANA	LOTES	AREA	ESPACIO PROYECTADOIONIC PAL DEL CAPITON GANDA
}	}	(M2)	OTREELING BE PRANCHMENTO MEAN OF
A	DEL 1 AL 20	3.000,00	VIVIENDAS COMMENCE CO
		198,80	AREAS DE JUEGOS INFANTILES
		130,00	ADMINISTRACION
₿	DEL I AL 15	2.294.05	VIVIENDAS
C	DEL I AL 28	4.237,46	VIVIENDAS Fecha: 16/12/2012
		314,62	AREAS VERDE Y JUEGOS INFANTILES .
	DEL 1 AL 37	5.652,31	VIVIENDAS
E	DEL 1 AL 34	5.216,35	VIVIENDAS
Ř.	DELIAL30	4.590,55	VIVIENDAS .
G	DEL I AL 26	3.920,90	VIVIENDAS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZAÇO
II	DEL 1 AL 22	3.467,21	VIVIENDAS RESOLUTION CANTON MANTA
1	DEL I AL 13	2.082,62	VIVIENDAS APROLEO DE VISITA
		3.923,33	Mary British 1 1 ANGOED DE VISITA N
J	DEL 1 AL 30	4.614,52	VIVIENDAS MARTE CO. DE CO. 20.62
7.00		1.637,52	AREA COMUNAL Y AREAS VERDES
K	DELLAL 20	3.375,42	VIVIENDAS
		801,96	AREA COMUMAL



Art.3.- Se planifica la Urbanización "Los Esteros – Maralea", contemplando lo siguiente: La Urbanización, contará con 275 lotes para viviendas, con un área de terreno regular de 150,00 m2, siendo áreas diferentes en los extremos de las manzanas. Se implantara viviendas tipos de 106.49 m2; se incluye áreas comunales, como canchas de uso múltiple, áreas para bicicleta, club social con piscina, áreas para juegos infantiles.

Art. 4.- El Complejo Habitación "Los Esteros - Maratea", está proyectado para suplir con todos los requerimientos en cuanto a la infraestructura necesaria para la población

Art.5.- El ingreso a la Urbanización, es por la calle 116, del Barrio Lazareto, internamente la distribución es por la vía principal, y por las diferentes vías secundarias que se disponen alrededor de las manzanas facilitando su movilidad. La salida dispuesta por cualquier emergencia, es por la av.105A.

1.2.- CONDICIONES DE EDIFICACION

Art. 6.- Las características de los lotes serán: En esta área el tamaño de lotes varía en las esquinas de las manzanas, pero en promedio son lotes de 150.00 m2.

Art. 7.- La habitabilidad del Proyecto Habitacional es de 1650 hab.

1.3.- INTENSIDAD DE LA EDIFICACION

Art.8.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Máximo 0.50 del área del solar, de acuerdo a la zonificación urbana de Manta. Siendo 0.34 por lote en promedio en la

Art.9.- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS). Máximo 150% de acuerdo a la zonificación urbana de Manta en solares menores de 200,00 m2.

1.4.-ESPECIFICACIONES

Art. 10.- Todas las edificaciones contara con:

- En Cimentación zapata corrida de Hormigón Armado
- Paredes de bloque enlucido terminado en 10 cm de espesor
- Acabado de piso de cerámica de 40x40
- Cubierta de Losa Alivianada de Hormigón Armado
- Ventanas de Aluminio bronce y vidrio natural
- Puerta de entrada de Madera e interiores de MDF

1.5.-Altura-

Art.11.- Se permitirá hasta dos niveles de construcción, 6.00 mts de altura, manteniendo la fachada con el resto de las viviendas del proyecto habitacional.

1.6.-Retiros-

Art.12.- Los retiros mínimos para las viviendas en planta baja serán los siguientes:

Frontal: -En solares medianeros con adosamiento pareado y con el frente a vías vehiculares, se mantendrán retiros mínimos de 2.50 mís lineales.

Posterior: -Será mínimo de 2,00 mts, pudiendo adosarse parcialmente en un 50% del ancho del lote, siempre que la pendiente de la cubierta o losa sea hacia el lado interior de su lote.

Lateral: - En todos los solares se exigirá que se mantenga retiros mínimos de 3.00 mts. Lineales

Art.13.- CONDICIONES DE USO

El uso permitido será estrictamente residencial.

CONSIDERACIONES GENERALES DE ORNATO

Las consideraciones generales de ornato deberán responder a las siguientes exigencias:

Art. 14.- De los Cerramientos

En la zona residencial se utilizara para la construcción del cerramiento, materiales duraderos sin sobrepasar la línea del lindero, y rejas o cultivar cercas vivas en las áreas recreativas y juegos infantiles.

Art.15.- Cerrantiento esquinero

En solures esquineros, el cerramiento se construirá atendiendo a cualquiera de las siguientes onciones:

- a) Redondeado en la esquina del cerramiento que dé a la vía no sobrepasara una altura de un metro.
- b) frontalmente, no se permitirá ningún tipo de cerramiento, salvo delimitarlo con área verde.

Art.16.- Los remates superiores de los cerramientos, ubicados a una altura de 2,40 mts, pueden consistir en elementos corto-punzantes, siempre que los mismos no representen peligro para la normal circulación de los transeúntes, ni se los coloque invadiendo áreas de uso público.

Art.17.- Cerraniientos Lateral, Posterior y frontal

, Se permitirà mantener 2.40 ints de altura-en los laterales y parte posterior del cerramientosin el adosamiento-de la vivienda, pudiendo construirse el cerramiento lateral frontal ne desde la línea de fábrica hasta el inicio de la vivienda permitiéndose una altura máxima de

rie fi 1.00 mt. La cual separa una propiedad de otra. En la parte frontal no se podrá delimitar con ningún tipo de cerramiento el lote.

Árt.18.- Registro de vista

No se permitirá registro de vista a solares colindantes.

Art. 19.- Luz y Ventilación

Todo espacio habitable está orientado de tal manera que brindara ventilación e iluminación en forma natural.

Art. 20. - Fachada.-

Por contribuir a un orden no se permitirá ningún cambio en el diseño de la fachada, tanto en el color y acabados empleados, excepto si el propietario desee usar algún tipo de protección en las ventanas y puertas, queda a criterio del dueño. Queda a disposición coordinar con la administración de la Urbanización cualquier cambio a realizar en la vivienda.

Art 21. - Pérgolas y Barbacoa. -

Estas instalaciones deberán cumplir con los retiros de frente enunciados en el punto 1.6. La colocación de estas construcciones menores, en la parte posterior y lateral, según el caso, se coordinara con la administración de la Urbanización.

Art. 22.- Construcciones auxiliares menores al metro de altura (casetas de bombas, etc.)

Deberán cumplir con un retiro mínimo general de 1,5 mts y estar disimuladas con plantas o flores.

Art. 23. - Toldos y cubierta para vehículos.-

Está permitida la colocación de toldos, estos podrán estar dentro de los retiros obligatorios hasta una distancia máxima de 1,00 mts. a partir de la línea de fábrica. La administración podrá pedir el retiro de los mísmos en el caso que se hallen en mal estado o cuando lo considere necesario mediante razón fundada.

Art.24.- Equipos de aire acondicionado

Está permitida la colocación de los mismos en Planta Baja, dentro de los retiros laterales y posteriores, obligatorios, debiendo estar ocultos de las visuales externas, mediante grupo de arbustos o cerco vivo, adecuadamente tratados. Las partes de estos equipos que provoquen ruidos molestos deberán estar convenientemente aisladas.

Está permitida la colocación de equipos individuales, siempre y cuando se integren a la composición de la fachada y no sobresalgan un máximo de 0,50 mts del borde de la fachada:

Art. 25. - Sectores de servicio

Se consideran así a los lavaderos, tendederos, gabinetes de gas y bomba de agua, etc.

Estos deberán ocultarse de las visuales externas mediante grupos de arbustos, cerco vivo, o muyo de mamposteria, hasta una altura máxima de 2,40 mts. Para el último caso (muro de mamposteria), se deberán tener en cuenta las reglamentaciones expresadas en los ptos 2.1, 2.2, 2.3.

Solamente se podrán proyectar tendederos cuando la ropa no quede a la vista de los vecinos, espacios comunes o calles linderas, y será obligatorio recurrir a soluciones transitorias (esterillas,cañas,etc.) mientras se crea el cerco vivo o pantalla vegetal, si es esta la opción elegida.

Para otro tipo de tendederos se deberá solicitar autorización a la administración.

Art. 26.- Tanques de agua y conductos

No está permitida la construcción de tanques de agua independientes de la construcción que no armonice con el resto de la construcción. Los mismos no podrán quedar a la vista.

Art. 27. - DE LOS LETREROS Y CARTELES

A fin de mantener el carácter estrictamente residencial, no podrá utilizar letreros, carteles, en ningún sitio público o que esté a la vista del público en los sectores comunales del Proyecto Habitacional "Los Esteros - Maratea".

Art. 28.- DE LA UTILIZACION DE LAS VIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre aceras, igualmente no podrá modificar las alturas ni alterar el diseño de las mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún concepto.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve deterioro de éstas.

No se permitirá por ningún concepto el cierre de las calles (principal y secundaria), parques, aceras, etc., por constituir bienes de uso comunales.

Art. 29.- DEL ASEO URBANO

Se sujetará a lo previsto en este reglamento, que incluye un anexo que indica sobre el MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, dentro de la urbanización.

Art 30. - DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL

 Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico: (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada, de tal manera que contaminen los elementos naturales básicos como el aire, agua, etc.

Gonzo dasicos co

2. A fin de contribuir con el embellecimiento de la Urbanización y el Saneamiento Ambiental, los copropietarios de cada solar estarán en la obligación de mantener un espacio de siembra de plantas y arbustos en los retiros frontales de sus propiedades.

3. De ningún modo se permitirá perjuicio alguno en los elementos constructivos

urbanísticos y a las propiedades vecinas.

- Art.31.- El servicio ampliación particular de Agua potable, drenaje de aguas servidas y aguas lhívias, de cada vivienda, debe conectarse a la red instalada en esta Úrbanización. Coordinando por anticipado con la administración para su aprobación.
- Art.32.- Antes de la construcción de cualquier aumento o remodelación a la vivienda existente, requerirá del permiso previo de la administración, para su posterior aprobación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta
- Art.33.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada en primera instancia por la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización y luego por el Municipio de Manta, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano MCPAL de la Municipalidad de este Cantón.
- Art.34.- Así mismo queda establecido que el Proyecto Habitacional "LOS ESTEROS -MARATEA", se sujetará a la <u>Ordenanza que Regula Los Desarrollos Urbanísticos</u> aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta aprobado en sesión de concejo el 29 de Diciembre de 1999 y a aquellas subsiguientes de haberlas; se sujetará así mismo a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables y vigentes.

BIENES DE USO PUBLICO

- Art.35.- No se permitirá el cierre de las vías, veredas, áreas verdes y comunales de la urbanización, quedando a criterio de la administración su autorización.
- Art.36.- Los dueños de mascolas tendrán un norario determinado y adecuado, para el paseo de las mismas, el cual será establecido por el comité de copropietarios. Durante estos paseos, los perros necesariamente deberán estar en todo momento acompañados por personal responsable, quien deberá portar bolsas adecuadas para recoger las necesidades de sus canes y sujetos con su respectiva correa. Fuera del horario señalado, los perros permanecerán en el interior de sus respectivas viviendas.

MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-

- Art.37.- Es competencia de los copropietarios, mantener el equipamiento y mobiliario urbano, así como los costos de seguridad para el ingreso controlado a la urbanización como la vigilancia de todo el Complejo Habitacional ya sea diurna como nocturna, cancelando las alícuotas establecidas por la administración.
- Art.38.- Cada copropietario, se encargara de realizar el trámite de solicitud de los medidores a las entidades ya sea CNEL y EPAM.

Art.39.- Revisado este reglamento, serán presentados los ejemplares correspondiente con copia de los planos al Sr. Registrador de la Propiedad y al Municipio de Manta, para su correcta aplicación.

DESCRIPCION BASICA DEL PROYECTO

DE LA UBICACIÓN

La Urbanización " LOS ESTEROS - MARATEA", se encuentra ubicada en la Parroquia Tarqui, en el Barrio Lazareto, al Noroeste de la ciudad de Manta, junto a la cancha del Estadio Liga San Pablo, contiguo a la calle 116 y avenida 108.

QUADRO DE COORDENADAS U.T.M DEL TERRENO

Veraces	LADOS		1 - 1		HADAS UTM
		(raetros	IMTERMOS	HORTE	ESTE
A	A-8	12.43	68*00'00	9894654.128	7 533253.758
5	[B_ C	13.66	179°00'66"	9894657 777	
	C-D	21 19	179'00'00'	9894557 777	
0	D.E	12.33	178°00'00"	9894661 2319	
ε ,		17.35	176"00'00"	9694653,6812	
F	F-G	30 12	177*00'00"	9894668 1862	
G	GH :	70.23	178*00'00"	9894677.5565	
H	H-I	3452	180°00'00'	9894702 8899	
- 1	_ 	106.7	179*00'00"	9894774 2505	A MAN CONTRACTOR
	J-K	76 42	80°00'00''	9893763 1852	532961 1075
K	K4.	65 16	85*00'00"	9893814 1792	532991.8049
<u> </u>	1,-64	12 26	97°00'00"	9894860 2228	532908.0055
14		34 17	50°00'00"	9894872 1848	
- 71	N-0	46 28	97°00'00"	9894878.8937	532911 1190 532877 6139
0	0구	97.65	10510000	9894125 0316	532884.1371
P	P-Q	45 03	96'00'00"	9894933.9803	532981,3531
<u> </u>	03	43.07	92°00'00"	9694888 9825	532923,5529
_R	R-S	934	99°00'00'	9394885 9424	533027 3292
S	S-T	49.24	86*00*00"	9894877.0284	533040,1705
<u>v</u>	ULT	144.53	98'00'00'	9394884 5282	
- 1	9.9	:00 5:1	100 60 60	9895026,5923	533090 1704
V	V-W	112 89	178°00'00	9893531,0852	533061.6200
	W-X	40.68	180*00'00"	9893522,4724	533198.4109
	X-Y	58.66	178"00"00"	9893509 3217	533211.4957
1	Y-2	77 87	100-00-00	9884829.3055	533198 4109
	2-27	52.44	179 00 00	98947584612	533217.4957
A' /	A'-A		179*00'00"	9894702 4948	533229 1479 533241 4844

LAS COORDENADAS UTALESTAN REFERIDAS AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO REAUZADO POR EL MUNICIPIO CE MANTA DATUM P-SADSE

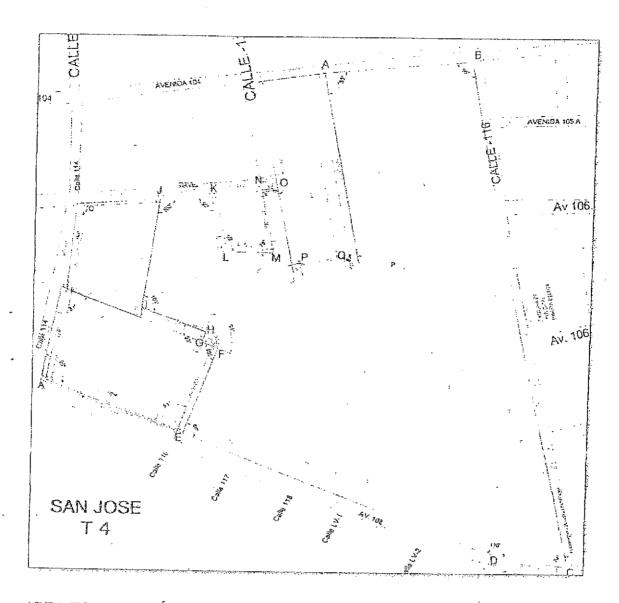
AREA DESMEMBRADA DEL TERRENO = 70 493 12 M2

PERMETRO = 1487,929 ml



LINDEROS, MENSURAS Y AREA

El terreno de la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", tiene los siguientes linderos, según Levantamiento Planimétrico correspondiente. Al Norte lindera con la av. 104 y la av. 105; al Sur con la Av. 108.; al Oeste lindera con la cancha del Estadio Liga San Pablo y la calle 114; al Este con la calle 116.



AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA: 70.493,12 M2

Marco General.- Según el plano de Uso de Suelo en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Manta, la zona en la cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollará la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", este sector tiene código de Parque Ecológico, por lo cual se sometieron de acuerdo a lo que estipula el Art. 14 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Urbanístico de Uso de Suelo de Protección Ambiental y Ecológica, resolviendo aprobar el proyecto Habitacional a implantarse en el predio.

PORCENTAJES GENERALES DE USOS DE SUELO.-

Los porcentajes de usos del suelo se han establecido de acuerdo a la Ordenanza que reguta los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos (a partir del Art.1), tal como se detallan a continuación en el CUADRO DE PORCENTAJES DE USO DE SUELO del Proyecto.

CUADRO USO D	SUELO	
AREA SEGÚN ESCRITURA (M2)	70.493,1	2 100%
AREA SOPORTAL (M2)	3038,6	
AREA DE LOTES (M2)	42.568,5	9 60,39%
AREA DE CALLES	13.442,9	
AREA DE VEREDAS (M2)	4.436,6	
AREA VERDEY COMUNAL (M2)	7.006,33	
TOTAL URBANIZABLE (M2)	67.454,44	
POBLACION CALCULADA DEL PROYECTO	1.650,00	hab.
DENSIDAD NETA DEL PROYECTO		hab/has
UNIDADES HABITACIONALES	275	Viv.
MANZANAS	1	MZ.
AREA PROMEDIO TERRENO	150	
AREA CONSTRUCCION POR LOTE	106,49	

CONDICIONES GENERALES DE LAS VIVIENDAS

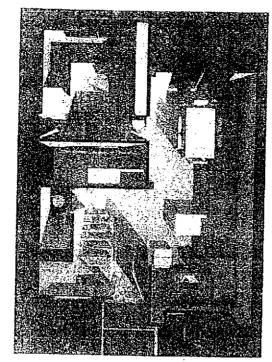
Condiciones de las edificaciones: Las condiciones de ordenamiento, de edificación (densidual, intensidad de la edificación, retiros, estacionamientos) y compatibilidad de usos de suelo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta.

Condiciones de Usos: la Urbanización "LOS ESTEROS – MARATEA", tendrá un uso de suelo residencial, immuebles destinados a vivienda, aislada con retiros laterales mínimo: de 3.00 mts, frontal mínimo 2.50 mts, posterior mínimo 2.00 mts lineales.

Densidad: Conforme a la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta, la densidad neta estipulada es de 350 hab. /Ha. El área neta residencial del proyecto es de 6.7 Has., por consiguiente, la máxima habitabilidad final del proyecto es de 1650 Habitantes.



DESCRIPCION DE LAS VIVIENDAS

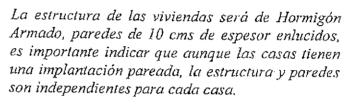


El proyecto comprende un tipo de vivienda.

VIVIENDA TIPO: Vivienda de dos plantas, compuesta por 3 dormitorios, 2 baños completos, ½ baño social, cocina, sala, comedor, lavandería, en un área aproximada de construcción de 106.49, m2.

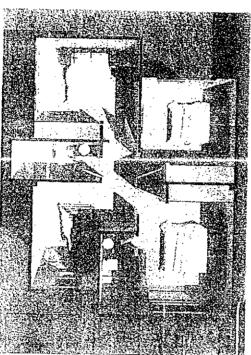
Todos los ambientes están diseñados para poseer iluminación y ventilación natural, en el caso de las ventanas de los dormitorios y área de sala comedor son ventanas de aluminio y vidrio (corredizas), contemplando todos los casos la norma que indica que el área de ventana no debe ser menor al 15% del área interior del ambiente que ilumina y ventila.

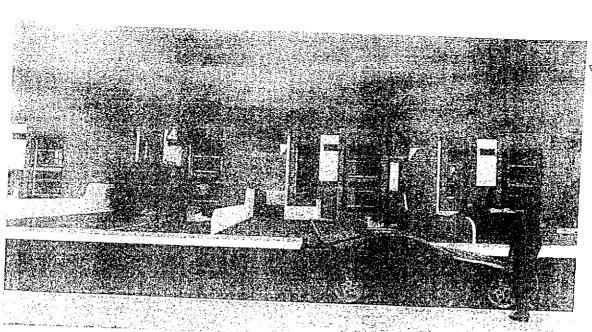
La altura interior por planta baja es de 2,60 mts. (Parte baja de la losa estructural) y planta alta 2.60 mts. (Parte baja de la cubierta estructural). La cubierta es de losa alivianada, no accesible



Las puertas exteriores de madera e interiores son de MDF, y la escalera de Hormigón Armado.

El cerramiento, construido con estructura de Hormigón Armado (Riostras y Pilares, paredes de 10 cms espesor revocados, de acuerdo a la norma a la que hace referencia el presente reglamento.





ANEXO 1,-

MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

Art. 1.- De las obligaciones de los usuarios del servicio ordinario de aseo.

Los usuarios del servicio ordinario de aseo tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto el almacenamiento de basuras y su presentación para recolección:

- a) Almacenar en forma sanitaria las basuras generadas de conformidad con lo establecido en el presente instructivo.
- b) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido por la entidad de acce.
- c) Las demás que establezcan las respectivas ordenanzas para los usuarios del servicio.

Art. 2.- De los recipientes para el almacenamiento de basuras.

Los recipientes utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario deberán ser de tal forma que se evite el contacto de éstas con el medio y los recipientes podrán ser retornables o desechables.

Art. 3.- De las características de los recipientes retornables.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario tendrán, entre otras, las siguientes características:

- a) Peso y construcción que faciliten el manejo durante la recolección.
- b) Construidos en material impermeable, de fácil limpieza, con protección al moho y a la consión, como plástica caucho o metal.
- c) Dotados de tapa con buen ajuste, que no dificulte el proceso de vaciado durante la

d) Construidos en forma tal que estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.

e) Bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de forma que se facilite la manipulación o el vaciado.

f) Capacidad de acuerdo con lo que establecen la entidad que presta el servicio de aseo.

Los recipientes retornables para almácenamiento de basuras en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en condiciones sanitarias inobjetables.

Art. 4.- De las características de los recipientes desechables.

Los recipientes desechables utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, serán bolsas o fundas de material plástico o de características similares y deberán reunir por lo menos las siguientes condiciones:

- a) Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida por las basuras contenidas y por su
- b) Su capacidad estará de acuerdo con lo que establezca las entidades que preste el
- c) De color opaco, preferentemente.

Cuando se utilicen bolsas o fundas de material plástico o de características similares como recipientes desechables, el usuario deberá presentarlas cerradas con nudo o sistema de

Art. 5.- De las áreas para almacenamiento de basuras.

Las áreas destinadas para almacenamiento colectivo de basuras en la urbanización, cumplirán por lo menos con los siguientes requisitos: a) Ubicados en áreas dentro de la propiedad.

b) Los acabados serán lisos, para permitir su fácil limpíeza e impedir la formación de ambiente propicio para el desarrollo de microorganismos en general.

d) Serán construidas de manera que se impida el acceso de insectos, roedores y otras

Las áreas a las que se refiere este artículo serán aseadas y fumigadas para desinfección y des infestación con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se

Art. 6.- De la prohibición de arrojar basuras fuera de los contenedores de

Se prohíbe arrojar o depositar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento. El aseo de los alrededores de contenedores de almacenamiento de uso privado, será responsabilidad de los usuarios.

Las entidades de aseo deberán recolectar las basuras de los contenedores de almacenamiento con una frecuencia tal que nunca se rebase la capacidad de contenido

Art. 7.- De la prohibición de depositar animales y basuras de carácter especial.

Se prohíbe la colocación de animales muertos, partes de éstos y basuras de carácter especial, en contenedores de almacenamiento de uso público o privado, en el servicio ordinario.

Art. 8.- De la prohibición de quemar basuras

Se prohíbe la quema de basuras en contenedores de almacenamiento.

Art. 9.- De las obligaciones en caso de esparcimiento de basuras.

Cuando las operaciones de carga y descarga en contenedores de almacenamiento den origen al esparcimiento de basuras, éstas deberán ser recogidas por la entidad de aseo.

Art. 10.- De la prohibición de instalar incineradores.

Se prohíbe la instalación de incineradores de desechos sólidos en las viviendas del complejo habitacional Los Esteros - Maratea

Art. 11.- De la prohibición de entregar basuras en incumplimiento de las normas.

Se prohíbe la entrega de desechos sólidos para recolección, en recipientes que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

Art. 12.- De la responsabilidad conjunta por mala entrega de basuras.

En caso de que el productor de basuras las entregue a persona natural o jurídica que no posea autorización de la entidad de aseo, aquel y ésta responderán solidariamente de cualquier perjuicio causado por las mismas y estarán sujetos a la imposición de las sanciones que establezcan las autoridades pertinentes de la Urbanización.

Art. 13.- De la colocación de los recipientes de recolección de basuras.

En el servicio ordinario los recipientes de recolección de las basuras deberán colocarse en la acera, evitando obstrucción peatonal o en los lugares que específicamente señale la entidad de aseo. Se prohíbe la entrada y circulación de los operarios de recolección en, con el fin de retirar las basuras.

Art. 14 - De la permanencia de los recipientes en los sitios de recolección.

Los recipientes colocados en sitios destinados para recolección de basuras en el servicio ordinario, no deberán permanecer en tales sitios durante días diferentes a los establecidos por la entidad que preste el servicio.

DE LA RECOLECCION DE BASURAS

Art. 15.- De la responsabilidad de recolección de las basuras en los municipios. Es responsabilidades de las entidades de aseo recoger todas las basuras que presenten o entregüen los justicios del servicio ordinario, de acuerdo con este tipo de servicio y con la forma de presentación que previamente hayan establecido dichas entidades para cada zona

Art. 16.- De la oportunidad de la entrega.

Los usuarios sacarán sus recipientes, bolsas o paquetes con los desechos sólidos, solo en el momento que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea cestas metálicas donde colocar los paquetes. Las cestas estarán ubicadas a una altura suficiente de tal manera que se impida el acceso a

ellas de los niños y los animales domésticos.

Art. 17.- De la prohibición de extraer objetos de los recipientes entregados para

Se prohíbe a toda persona distinta a las del servicio del aseo público, destapar, remover o extraer el contenido parcial o total de los recipientes para basuras una vez colocados en el sitio de recolección

Art. 18.- De la frecuencia de la recolección.

Las entidades encargadas del servicio de aseo, establecerán la frecuencia óptima para la recolección, por sectores, de tal forma que los desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección. La frecuencia, el horario y las rutas de recolección de las basuras contenidas en los recipientes de almacenamiento, serán establecidos por las entidades encargadas del - servicio en base a las disposiciones de la empresa de recolección.

Art. 19.- En la recolección de las basuras.

La recolección de los desechos sólidos será efectuada por los operarios designados por las entidades encargadas del servicio, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

> פעביים את בייים אונים על אינים אונים א ATIAN MAILE Direction and Market and ENTO URBANO AREA DE LUA INOL URBANO

Fecha: 26/12/2013

GOEIRAMO AUTÓHOMO DESCENTRALIZADO MUMICIPAL DEL CANTON MANTA
TOCO ISENTO URBANIS ACTORY
ROBERTA

DIRECCON DE PLANTAMIENTO URBANO ÁREA DE CONTROL URBANO

Portoviejo, 29-05-2013

Señores BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Presente.

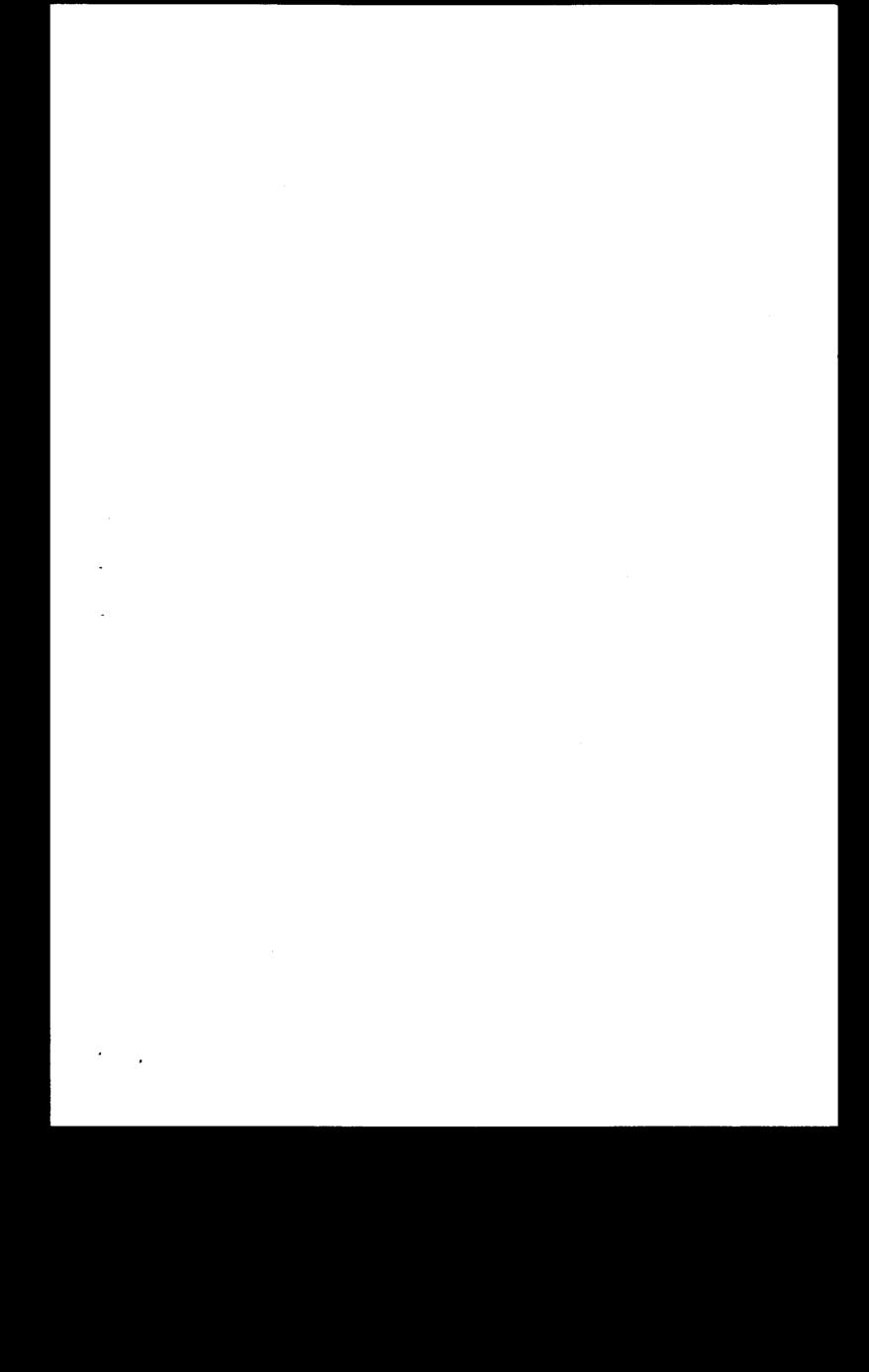
De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Ci	rédito Hipoteci	ario NUT No.
300225, pongo en su conocimiento que el precio de l	la Compra-Vent	a del Inmueble
detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro ad	lquiriendo con l	financiamiento
Fiderennio Biers La Esterios	(os)	señor(es)
1		
Unidos de América).	Dolares de	e los Estados

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,







DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL.

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI &

COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Me copolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dia, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mi doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoicvsky Vicira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAN SOCIAL, capún se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz pora contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el ...



王州



siguiente. "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Licuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios nancieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de eguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, fe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar bidamente legitimado para comparecer a nombre del BHSS a la ebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y vicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la vincia de Manabí, TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos cedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su lad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad il, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se 2rc. a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL, CÓRDOVA, con i de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos eero uno cuatro tres. Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de dad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante El-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

Notario Vigésimo Sexto Del Cantón Quito Distrito Metropolitano



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Equaçõe de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BESS, en f jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca-yacontratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con et mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL METTUTO ECUATORIANO DE SEGURDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público e privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita delrepresentante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sen notificado previamente sobre ese particular,

3545/

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al comparcciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

C907987424

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECTON GERRA COMBRETA C

SUPERIOR ROSERCESON CON CONSTRUCTION CONTROL C .N3340V4240 recharge extravelying 2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONTROS DE MOTACIÓN

CONTROS DE MOTACIÓN าง เรายายายายาก การเกาะเหมืองครามที่เป็นครามที่เกี่ยวคา

151-0025 NUMERO

0907987424 CCOULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN

PICHINCHA

CANTON

PROVINCIA CUMBAYA PASRORUA

TERROR ONE FOLDERS

notania viotama azara ucu partiun GUFB
De accerdo con la facultad prevista en il
numeral 5 Art. At. de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA cue al Jereda, es igual al documento
presentado ana mil

0 JUL. 2012

Quito, a

LOPAZORANIC Meszakaron Meszakaron OR. HOMER





ACTA DE POSESIÓN No. 002-

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo

RESIDENTÉ DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo

VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

I. Leon Etrain Vieira Herber GERENTE GENERAL BANCO DEL IESS

PROSECRETARIO AD-HOC DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIS BANCO DEL TESS Es Fiel Cope del Original Lo certifico

CFDr. Patrisjo. Arras Larz VROSECKETARIO AD HOC La copia xero:: que antecede es fiel compulsa d la copia defificada que me fue presentada el LUMA dojas utiles y que luego devolví a iperesado en fe de ello confiero la presente.

Quito a 184 JUL. 281

DR. HONERU LOPEZ OBANDO



DICESEES LOW NOTEDITORES

HAN EDUARDO VELASTECUI VELASTECUI ASUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARCADO

.. CONSIDERANDO...

QUE mediante oficio No BiESS-100 de 21 de junto de 2016, el economiata Leonardo Vicuna izquie de, en su celluse de Vicepresidante del Diractono y Encargado de la Presidencia idel Bence del Instituto Egustôriano de Segundad Social, aplicita a esta Superintendenda de Banços y Sagurós E calificación de donaidad del Ingeniero León Etrain Dostolayaky Vielra Herrara, pravioral desampeña de sus junctores como Garanta . General de esa enudad,

QUE con allao SM 2010 de 29 de junto de 2010, el lagenisto León Elisin Costolevista Meira Herrera, completa la documentación requerios para la ziención del presente tramas;

, विUE en elención al peuldo de la sociologa Juana Miranda Péras. Presidenta del Gonsejo de Participación Giudadana y Control Social, contenido en el oticio No. 732 C.P.C.C.S. 2010 do 11 de judio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Báncas y Saguros el 15 de junio del presente ano, se realizo conjuntamente con los Continadores de la Vagduna Ciudadana en dos sestenas manterrigas en las enelhas da asta organismo de control los dias 28 de junio y 1 de julio de 2016, el anélisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Equatoriano de Segunded Social, para la dell'ingeniaro Leon Effain Dostoravsky Vieira Herrera, previo al ejerodo do sus funciones como Garante Garante de

QUE segun ronsis les maniorando. No INIFONIF (+SAIFQ+-2010-00665 de 1 danvillo de 2010, presentado por la interidencia Nacional de Institucionés Financieras de esta Superintendencia se ha deterritire do el cumplimiento de los requerimientos que dispone le Ley-del Banco del Instituto Eduatoriano de Segundad Social, est como los previstos en la sección de captulo III, titulo V. Taro: III de la Codificación de Resoluciones da la Sugerintendencia de Bancos-Y Seguros y de la dunta Bancada; 4.

EN elerciclo de las elegaciones popiaridas por la Lay del Banco del Inserto Especialista de Senondari destri de 11 de nievo de Registro Oficial No. 587 de 11 de nievo de 2009. V del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 23 dejunto de 2010.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO CALIFICAR la habilidad legal del inganiaro León Eirain Doctolavaty Vielra Herrora, con cadula de ciudadania número 050788742-4, para que pueda desempenant les functiones de Gerania Genéral del Banco del Instituto Eccalorisco de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dede en lé Superintendamente de Bépecs y Segunde. en Onico, Distrito Merropolicano, el des de julio és dos eil

LO CERTIFICO - Quito, TO THE PROPERTY OF THE PROPERT

Saatt So Sens division

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ()n). figlias utiles y que luego devolví al interesado, en la de ello confiero la presente.

Quito, a

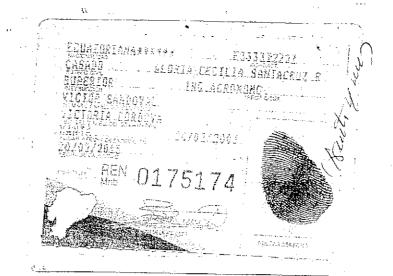
DR. HOMERO LOREZ OBANDO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SECUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandrel Vegónica Barrazueta Molina. NOTARIA VIGESIMO SEXTENTE DEL CANTÓN QUITO.









REPÚBLICADEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN HEFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO

1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANTA

PROVINCIA MANTA PARROCUIA CANTON

Allow Jacob C.

¬.

•

GENERAND AUTONOMO **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL** DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS. CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

No. Certificación: 103101

 $N_{\tilde{0}}$ 103101

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de junio de 2013

No. Electrónico: 13472

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Ubicado en: URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ- C LT 28

Área total del predio según escritura:

El Predio de la Clave: 2-04-44-28-000

Área Total de Predio: 170,54

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario :

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

16204,28

CONSTRUCCIÓN:

53795,72

70000,00

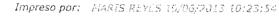
Son: SETENTA MIL DOLARES

Este documento no constituye reconocipiento, fraccionamiento u otorgamiento de la nintariaaa del predio; solo expresa el valor del Súglo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cuntonal de Manta est Diciembre 29 de 2011, para el

Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros









GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD 1.25

Nº 58220

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

pertenecient	te a FIDEICOMISO BIESS LOS	ESTEROS			
	URB. LOS ESTEROS – MARA AVALÚO COMERCIAL PTE.				
cuyo	\$70000 00 SETENTA MIL 00	0/100		asciende a la cantida	d
de	CERTIFICADO OTORGADO	PARA TRÁMITE	HIPOTECARIC)	_
	TANFOLA ARTANIA		-		****
				•	
			21	JUNIO 2013	
		Manta,	de	ELABORAHO! MYARRAGA	
	Ing.	Erika Pazmiño	3.	100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	

Director Financiero Municipal



GOBTERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADI USD 1:25

ERTIFICACIÓI

No. 0433-0811

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS, con clave Catastral #2044428000, ubicado en el Lote No.28 de la Manzana "C" de la Urbanización "Los Esteros-Maratea", Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10,65m. - Calle 2 Atrás: 13,00m. – Lote No.01

Costado Derecho: 15,00m. – Lote No.27 Costado Izquierdo: 15,15m. - Calle Principal

Área Total: 170,54m2.

Manta, 10 de Abril del 2013.

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO. AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se amite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de huena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

TITULO DE CREDITO No. 000189160

		<u> せいべんだ いっか</u>				77572010 4.00
	OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
. ,	Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$65554.55 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-04-44-28-000	170,54	70000,00	85428	189160
	S					

ļ	VENDEDOR	11 (12) (11) (12) (13) (13) (13)	ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS	URB LOS ESTEROS-MARATEA MZ- C LT 28	Impuesto principa	665,55
	ADQUIRIENTE	01120	TOTAL A PAGAR	865,55
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	424,95
1307622645	REYES REZAVALA MAURO ANTONIO	NA NA	SALDO	240,60

EMISION:

7/9/2013 4:54 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







TITULO DE CREDITO No. 000189161

		environmental september 1971		1000	and the last	710,2013,4.50
	OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
ĺ	Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$66554.55 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-04-44-28-000	170,54	70000,00	85429	189161
	SOME THE SOURCE OF THE SECOND					

	VENDEDOR	- dead to be seen at the weather the see a	ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS	URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ- C LT 28	Impuesto principal	240,60
	ADQUIRIENTE	13	Junta de Beneficencia de Guayaquil	199,56
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	440,26
1307622645	REYES REZAVALA MAURO ANTONIO	NA .	VALOR PAGADO	440,26
	The state of the s	100	SALDO	0.00

7/9/2013 4:56 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

USD 1:25

<u>AUTORIZACION</u>

N°. 0202-0633

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a MAURO ANTONIO REYES REZABALA, para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno Propiedad de "Fideicomiso Biess-Los Esteros", ubicado en la Urbanización "Los Esteros-Maratea", signado con el Lote #28, Manzana "C", Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,65m. - Calle 2 Atrás: 13,00m. - Lote No.01

Costado Derecho: 15,00m. – Lote No.27 Costado Izquierdo: 15,15m. – Calle Principal

Área Total: 170,54m2.

Manta, Marzo 12 del 2013

DIRECCION DE PLANEAMIENTO

AREA DE CONTROL

El presente documento se enite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el ligarique indica de línena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se hon presentado datos falsos a representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSMS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD-1.25

Nº 81254

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de Impuestos. Tasas y Tributos Municipales a cargo de Impuestos estereos

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

	Monto	11	marzo .	1. 20 13
	Manta,	ae	,	- de 20
VALIDA PARA LA CLAVE				
2044428000 URB.LOS ESTEROS-MA	RATEA MZ	C LT 28		
Manta, once de marzo del dos mil				
GOBICANO AUTONOMO DESCENTRALIZ MUNICIPAL DEL CANTON MANT	ADO	DITONO DE	MO DESCE	
ing. Pablo Macias Gard	cía	SIERW UNICO	MANIZ	





CERTIFICACION

En mi calidad de Administrador de la Urbanización Maratea - Los Esteros, certifico que la vivienda de la manzana "C" lote #28, registrada a nombre del **FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS**, no adeuda por concepto de alícuotas de mantenimiento de la Urbanización hasta el día de hoy 22 de abril de 2013.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Guillermo J. Quintana J.

Guillermo J. Quintana J.

ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN

URB. MARATEA LOS ESTEROS

Guillermo Jesús Quintana

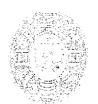
C.C. 130809505-6

ADMINISTRADOR DE LA

URBANIZACIÓN MARATEA

FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS





CLIERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias reléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 COMPROBANTE DE PAGO

Nº 1251300

Manta - Manabí DE SOLVENCIA CADO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 0992714387001

CI/RUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN :

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTERO

URB. LOS ESTEROS - MARATEA MZ

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

250940

CAJA:

CUENCA VINCES SHIRLEY QUADALUPE

15/03/2013 16:32:37

VALOR

DESCRIPCIÓN VALOR

3.00

FECHA DE PAGO:

3.00

ÁREA DE SELLO

VALIDO HASTA: Jueves, 13 de Junio de 2013

TOTAL A PAGAR

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PACIO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Desección general de registro cov...
rentificación y certa ación



CEUURA DE CIUDADANIA

: 130809505-6

APELLIDOS Y NOMBACI QUINTANA JARAMULE O QUILLERMO JEBUS

LUGAZ DE NACIMENTO MANASI MANTA MANTA

"ECHA DU HACHBENTO 1575-08-04 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXC M

ESTADO GAVEL SOLTERO

BACHELLERATO ESPUBIANTE COM V2243V4442 - YELLIGE TROMSHES SHE PADES OURTANA RIVADENSHA GUILLEKING ALOSISO ACELOTIC COMBRES OF LA MADRE JARANELLO BOWEN GLORIA PACIENCIA LUGG LY FECHA DE EXPEDICIÓN. MANTA 2013-04-18 PECHA DE EXPIRACAÓ 9 2023-04-16

<u>078</u>

REPUBLICA, DRI. SCHAROR CONSELO RACIONAL ELECTORA; CERTIFICA DO TOTO VILLA ELECCIONES CENERALES IVACA UTIL

078 - 0040

NÚMERO DE CERTIFICADO

1308095058

QUINTANA JARAMILLO GUILLERNIO JESUS CÉCULA

MANABI PROVINCIA MANTA TARGUI PABROQUIA

CENTRO DE ZONA

Manta. 15 de ABRIL del 2013.

Señor
GUILLERMO JESUS QUINTANA JARAMILLO
C.C. 130809505-6
Nacionalidad: Ecuatoriana
Ciudad,-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que la Gerencia General de la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo a las facultades y atribuciones del contrato de servicios de construcción suscrito por el Fideicomiso y HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., ha procedido a designarlo a usted como ADMINISTRADOR TEMPORAL DE LA URBANIZACIÓN MARATEA — PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS, funciones que ejercerá apegadas al Reglamento Interno de la Urbanización, debidamente aprobado por el GAD Manta.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

H.G.L. & M.

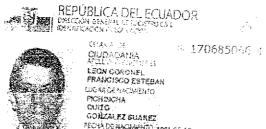
Econ. Antonio Tonzolezitizzonsi

Gerente General de HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Hoy 15 de abril del 2013, aceptó el cargo de ADMINISTRADOR TEMPORAL de la URBANIZACIÓN MARATEA — PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS

GUILLERMO JESUS QUINTANA JARAMILLO

C.C. 130809505-6

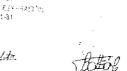


FRANCISCO ESTEBAN UNCASIDE MACINEMIO PICHISCHA CUITO GONZALEZ SUAREZ FECHA DE NACIMENTO 1981-05-16 MACINAL DAN EDUATORIANA SENO NI

ទេ០ ដ ESTAGLICAL CASADO SILVIA MARCELA SUAREZ ROMAN SUPERIOR

JUST REMOVED

PEGN DOS Y NOMBESS . 1 1 1 9 LEGN HECTOR OUTDO ACSTROOP A NORMAND TO THE CORONEL SANCHEZ ST ACROSS (UGAS Y FECHA DE 5° PRUIL) | 1 QUITO 2013-01-31 2023-01-31



FOR GIVIT

BASH NO CREAT SEE









Cité)

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO MACIONAL ELECTORAL CLASSICIDADOS DE VESTACIONA ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0030 NUMERO DE CERTIFICADO

1706850664 CEDULA

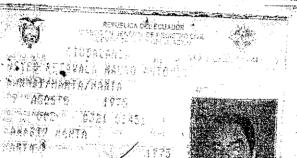
LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

PROVINCIA CUITO CANTON

PICHINGHA

CIRCUMSCRIPCION LA CONCEDCION, CLIPRESIDENTATE DE LA JUNTA

LA CONCEPÇ 20NA



more week

MENTA MUNICIPET CHAMPENIO MICTION ANALISTA DE KISTERAS PROFESSION iod koves pivera PHYTERHATT NEZAVALA 724



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2313

880 088 - 0052

NÚMERO DE CERTIFICADO

1307622645 CÉDULA

REYES REZAVALA MAURO ANTONIO

MANASI PROVINCIA MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA

CANTON PARROQUIA

MANTA - PE ZONA



BIRECCION GENERAL DE REGIETRO CIVIL, IDENTIFICÁCION Y CEDULACION INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo De Pág 273 Acea / O/O	En Mantiocale de Accentace de mil novocientes 22 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	OT SOUTH AS A CONTRATENTE LICENCY HUGO- MELLES BRES Y APELLIDOS DE LA CONTRATENTE Y CONTRATENTE LUM. nacida en Llavo Alfaro, el 9 de LTALES 6, de nacionalidad Levazoria no de profesión Antiono South No. 13.27.66.2.2.2.4.4.4 domiciliada en LANZA or South No. 13.27.66.2.2.2.2.4.4 domiciliada en LANZA or South No. 13.27.66.2.2.2.4.4 domiciliada en LANZA AR DE MATRIMONIO.	OBSERYA	WRITESS. 2 MANUEL MANUE
de Divorcio de Juez Propreza de cuya copia de 19	La separación conyugal, judicialmente autorizada de los El contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante AF sentencia del Juez con fecha.	Sc declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del con co de 19. 3 de 1	11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	This Reyes Kizarala (Kenia Maria) dimiscano della contrologia contrologia di Pankiin Manaia Wasi (Con Editor)

Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

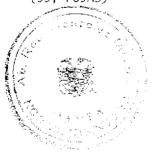
ING. FRANCISCO ÉSTEBAN LEON CORONEL, C.C.170685066-4 APODERADO FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO,

> Ing. Edmundo Sandoval Córdova Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

MAURO ANTONIO REYES REZAVALA C.C.130762264-5

NOTARIO ENCARGADO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO (39, FOJAS)-





Abg. Raúl Goyzález Melgar OTARIO SEGUNDO ENCARGADO DE MANTA

Dirección de Avaluos Catastro y Registros

			gev.	
i.	- سويه ا	<u>-</u>		i.
1	76	ا و		
		v i	نسد	ė

FORMULARIO DE RECLAMO

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA

n ^r orme de aprobacion:		1.5
pforme de apreiante	Firma del Tecnico	Fecha: 🕡
		<u> </u>
	Commence When the Commence of	
Informe Tecnico:		
	Firma del Inspector	Fecha:
Informe inspector:	Firma del Usuario	Fecha:
-	Swar Hiver Salines 131250436 6	
NCC14TIC.	/	
Tasa de Seguridad Reciamo:		
Contribucion Mejoras		
Solar no Edificado		<u> </u>
Impuesto Principal	Rubros:	
Nombre:		No.
Clave Catastral		
Cedula		11 77 - 2611 779 Feb 2611 - 779 In@manta.gov.ec



39536

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39536:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

jueves, 14 de marzo de 2013

Parroquia:

Los Esteros Urbano

Tipo de Predio:

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE # 28, MANZANA "C" DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS -MARATEA.- Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE; 10,65m.-Calle 2. ATRÁS: 13,00m.- Lote No. 01. COSTADO DERECHO; 15,00m.- Lote No. 27. COSTADO IZQUIERDO: 15,15m.- Calle Principal. AREA TOTAL: 170,54m2. SOLVENCIA. EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE DEMANDA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	45	25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12	17/04/1963	12
Demandas	Demanda	78	05/03/2009	648
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44	29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Aclaración	45	29/11/2011	2.376
Planos	Planos	4	12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo: Folio Inicial: 40

- Folio Final: 41 Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 534

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Comprador

A OGTZIOPR

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicílio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

80-000000015392 Jaramillo Arteaga Manuel Maria

Vendedor 80-000000015391 Almeida Borja Lucindo (Ninguno)

Domicilio Manta

Viudo

Estado Civil

SO OSTRIBLA PANABI - ECAL

Manta

de 4



Ficha Registral: 39536

Página:



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963

Folio Inicial: 12

- Folio Final: 14 Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Domicilio Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Manta 80-000000014711 Caja Del Seguro Comprador Manta Casado 80-000000014708 Jaramillo Artega Manuel Maria Vendedor Manta Casado Vendedor 80-0000000014709 Poli Dely

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.lnscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Libro:

Compra Venta 45 25-ago-1951

3 / 1 <u>Demanda</u>

Inscrito el: jueves, 05 de marzo de 2009

- Folio Final: 649 Folio Inicial: 648 1.348 Número de Inscripción: 78 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de febrero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolucion:

a.- Observaciones:

Demanda Ordinaria propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan, por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta. contra IESS, representado por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas, y tambien contra posibles interesados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-00000000000807 Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil de M Manta **Autoridad Competente** Manta 80-0000000000352 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Demandado 80-0000000022211 Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta Manta Demandante

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro:

12 14 12 17-abr-1963 Compra Venta

4 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

- Folio Final: 2.375 Tomo: Folio Inicial: 2.320

Número de Repertorio: 6.941 Número de Inscripción: 44

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administracion y Gestion Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 39536

Página: 2

EMPRES

E. Delgado

JABI FEDIA

41

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de

rec"ha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80-0000000046246 Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida Manta Constituyente Manta 80-000000056883 Fideicomiso Biess Los Esteros Fideicomiso 80-000000054698 Compañia Fiduciaria Del Pacífico S A Fidup Manta Fiduciario Manta 80-000000054697 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie Propietario

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 648 649 Demandas 78 05-mar-2009 12 14 Compra Venta 12 17-abr-1963

5 / 2 Aclaración

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2,406 6.942

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

SUL

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administracion y Gestion Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Actaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Titulo de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2) .El Arca sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete c oma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamento deportivo de cneha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. LOte tres de supericie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educatido de escuela. Lote Cuatro de superfície de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superfície de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadardos en la actualidad esta baldio. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a titulo de Fideicomiso Mercantil,. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razóu Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie		Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacífico S A Fidup		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	, , ,	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio fin
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 39536

Pagina: 3

EMPR

PANABI - ECA

6 / 1 Planos

Inscrito el: sábado, 12 de enero de 2013

Tomo:

Folio Inicial: 45

- Folio Final: 93

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-

MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-000000056883 Fideicomiso Biess Los Esteros

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: 44

2320 29-nov-2011

425

Folio Inicial: Folio final: 2375

Fideicomiso Fideicomiso

29-nov-2011

2376

2406

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2	Demandas	1
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:02:06

del jueves, 14 de marzo de 2013

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Ch

A petición de: bb. Cosma Bac

130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

SEGISTRO DE

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 39536



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 14 de Marzo del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la compañía **FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS**; **NO** se encuentra registrado como usuario de la **CNEL REGIONAL MANABI** el mismo que **NO mantiene deuda con la empresa.**

La parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

ATENCIÓN AL CLIENTE